

Ordenanza Numero: 120-84

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 de octubre de 1984.-

VISTO:

El expediente letra HCD nº 153/84, y

CONSIDERANDO:

Que no existe un procedimiento para la tramitación de denuncias por molestias ocasionadas por el incumplimiento de las normas municipales.-

Que este procedimiento permitirá dar pronta solución a los vecinos que hubieran efectuado denuncias, logrando la aplicación de medidas rápidas y justas en beneficio de los afectados.-

Que de acuerdo al Decreto-Ley 2191/57, artículo 67, este Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE el procedimiento para la tramitación de denuncias por molestias, el que se ajustará a lo que prescribe la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Toda denuncia por molestias derivadas de ruidos, vibraciones, calor, humedad, humos, olores, luminosidad, contaminación ambiental u otros factores análogos, deberá ser presentada ante el Departamento Ejecutivo. En la oportunidad de su presentación, el interesado deberá tomar conocimiento de la existencia de sanciones para quienes efectúen falsas denuncias con el fin de conseguir resoluciones en beneficio exclusivo de su interés privado.-

ARTICULO 3º.- El citado Departamento por intermedio de quien corresponda entender, según el tenor de la denuncia, establecerá de acuerdo con el tipo, zona, grado, trascendencia y origen de las molestias, si corresponde o no la intervención municipal. Esta intervención, cuando se trate de molestias comprobadas, corresponderá en todos los casos en que el origen de las mismas se sitúe en lugar ocupado por actividad que requiera habilitación, o corres-

ES COPIA FIEL

Mariela Cardenas
MARIELA CARDENAS
Jefa Depto. Ejec.
Municipalidad de Ushuaia

CENTENARIO DE USHUAIA



1884

1984

.//.

.../// pondan a las prevenciones contempladas en las disposiciones específicas vigentes y/o régimen de penalidades, aún cuando la denuncia provenga de un solo vecino y sólo éste sea el afectado. Cuando se establezca que no corresponda la intervención municipal, previa notificación a los interesados, se dispondrá el archivo del expediente. Cuando la actuación que presenten los denunciantes sea reiteración de una gestión anterior, el antecedente respectivo se remitirá a la División en que conste el original.-

ARTICULO 4º.- Cuando a juicio del Departamento Ejecutivo se deba intimar la realización de mejoras o la adopción de recaudos para eliminar las molestias verificadas, aunque se trate de particulares, se dará intervención al Departamento que tenga a su cargo la fiscalización de la causa que las origina o sea el Departamento Obras de Terceros si se trata de instalaciones sujetas a su contralor, o al Departamento de Inspección General si las molestias se relacionan con las actividades de industrias, comercios, viviendas, espectáculos y diversiones públicas u otra circunstancia comprendida en sus funciones. En todos los casos los informes de las Divisiones que correspondan y que hayan tomado intervención en el caso, deberán ser acompañados de los antecedentes que lo avalen y se efectúen, aplicando siempre que sea posible, las normas existentes.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Obras de Terceros establecerá el cumplimiento de las disposiciones sobre emplazamiento de instalaciones, en lo relacionado con molestias. La intimación se efectuará bajo apercibimiento de aplicar las penalidades previstas en el Código de Edificación u otra norma aplicable según la supuesta infracción, todo ello sin perjuicio de disponer el cese del funcionamiento de la instalación que las origina.-

ARTICULO 6º.- Toda modificación total o parcial de la instalación como consecuencia de la intimación cursada, dará lugar a una nueva inspección de la División que corresponda.-

ARTICULO 7º.- Cuando se llegare al cese del funcionamiento de una instalación, la medida será levantada por una sola vez, al único efecto de practicar las mejoras necesarias, debiendo los interesados presentar memoria detallada de los nuevos trabajos a efectuar para eliminar los perjuicios, firmada por profesional

ES COPIA FIEL


MARCEL CARDENAS
Jefe División de Obras
Municipalidad de Ushuaia



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

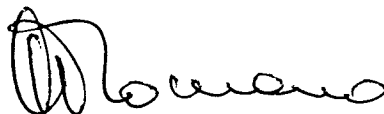
./3/.

.../// matriculado que acredite la seriedad de los estudios realizados, que será agregada al expediente correspondiente, sin que ello signifique prestarle aprobación. El plazo acordado por tal motivo será improrrogable.-


ARTICULO 8º.- Una vez finalizado el trámite y habiéndose obtenido la corrección de las deficiencias denunciadas y comprobadas, se dispondrá previa notificación al denunciante, el archivo del expediente.-

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

l.c.



LIC. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 120

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04/10/84.-

ES COPIA FIEL



MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 25 de octubre de 1984.

VISTO: La Ordenanza n° 120 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se legisla todo lo referente a Denuncias por molestias / en general;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza n° 120 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se legisla todo lo referente a Denuncias por molestias.-

ARTICULO 2º.- REPRENDANAN al presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno como tal y cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dées copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio, al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Inspección General. Cúmplase ARCHIVARSE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 922 /84.

ES COPIA FIEL

ESTABLELLO
RODRIGUEZ Julio
LEONIDAS Eduardo

ES COPIA FIEL

Cardenas
MARISOL CARDENAS
Jefa Dpto. de Inspección
Dpto. de Inspección
Municipalidad de Ushuaia